

La Fiscalía de la CPI sigue ignorando a la sociedad civil y las víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Colombia

Bogotá D.C; 02/03/2022

Comunicado de organizaciones integrantes de la Coalición por la CPI y representantes de víctimas ante la JEP ante la declaración del Fiscal de la CPI el 17 de febrero de 2022:

Las organizaciones firmantes expresamos nuestra preocupación por la [declaración del señor Karim Khan, Fiscal de la CPI](#), durante la visita del Presidente de Colombia Iván Duque a la Corte Penal Internacional, y solicitamos que se inicie un proceso participativo para definir parámetros adecuados y transparentes al seguimiento que adelanta la OF sobre los avances en las investigaciones y los procesamientos en Colombia que tenga en cuenta a la sociedad civil y a las víctimas.

A continuación exponemos las razones de nuestra preocupación:

1. Entre los años 2020 y 2021 la Oficina de la Fiscalía de la CPI (OF) realizó una consulta a la sociedad civil colombiana para establecer unos parámetros para evaluar los avances en materia de lucha contra la impunidad en Colombia. Esta consulta liderada por la anterior Fiscal, Fatou Bensouda, no fue continuada por el Fiscal Khan, sin que sobre ello se diera alguna explicación a las víctimas y a la sociedad civil.
2. La OF no ha adoptado una metodología para evaluar los avances judiciales en Colombia. Ni la decisión de cierre del Examen Preliminar, ni el [Acuerdo de Cooperación](#) contienen parámetros que permitan a la OF, al Gobierno Nacional, a la sociedad civil colombiana ni a la comunidad internacional, hacer seguimiento adecuado al estado de la justicia en Colombia, la situación de las víctimas o la voluntad nacional de judicializar ciertos crímenes, así como el cumplimiento del acuerdo suscrito.
3. Durante la visita del Presidente Duque a la CPI la semana pasada, el Fiscal Khan dijo que en Colombia se ha avanzado en la investigación judicial de diversos crímenes, incluyendo la violencia sexual y de género. Afirmó que se había reconocido responsabilidad sobre estos hechos en la JEP, particularmente en los macrocasos 05 (mediante 36 comparecientes) y en el macrocaso 07 (mediante el reconocimiento de 47 comparecientes).
4. La información anterior, desconoce el estado procesal actual de esos macrocasos que adelanta la JEP, no brinda un contenido contrastable y no corresponde a ningún parámetro de avance judicial previamente establecido para el seguimiento a la situación en Colombia.
5. Ninguno de estos dos macrocasos ha llegado a la etapa procesal en la que los comparecientes formalmente aceptan o niegan su responsabilidad en los hechos y conductas delimitadas por el despacho relator. Esto sólo ha ocurrido en los macrocasos [01](#) y [03](#), con variados [niveles de reconocimiento](#) por parte de los comparecientes, pero ninguno vinculado a hechos de violencia sexual o de género. En los macrocasos 05 y 07 la JEP ni siquiera ha determinado los crímenes y sus presuntos responsables, así que es imposible que estos hayan reconocido su responsabilidad.

6. La declaración del Fiscal nos urge a insistir en nuestra solicitud de establecer parámetros claros sobre lo que se consideran avances judiciales, en particular los reconocimientos que puedan realizarse ante la JEP y otras jurisdicciones vigentes. Por esa razón, nos preguntamos: ¿Con qué criterio se clasifican como reconocimientos de responsabilidad las declaraciones de comparecientes en espacios distintos a la respuesta a los Autos de Hechos y Conductas? ¿Cómo establecen la aceptación de responsabilidad frente a hechos de violencia sexual, violencia reproductiva y crímenes motivados en la sexualidad de la víctima presentados por las víctimas acreditadas si el debate judicial continúa respecto de los intereses y expectativas de las víctimas en etapas de imposición de sanciones y juicio adversarial?
7. Como organizaciones integrantes de la Coalición por la CPI (CCPI) y que ejercemos representación de víctimas ante la JEP, somos conscientes que los avances de justicia transicional deben ser destacados. Pero la información sobre los avances procesales debe ser precisa, pues es la respuesta a las víctimas y a la sociedad. En ese sentido, afirmamos que no existen hasta ahora reconocimientos en crímenes relacionados con actos sexuales no consentidos en ninguno de los casos ante la JEP. Por el contrario, resaltamos que en los macrocasos 01, 02, 04, 05 y 07 ha habido una [sistemática negación](#) de los hechos de violencia sexual, violencia reproductiva y crímenes motivados en la sexualidad de la víctima, en las diligencias de versiones voluntarias por parte de los comparecientes, y mantenemos serios cuestionamientos a cómo se adelanta la investigación de estos crímenes para alcanzar su esclarecimiento.
8. Las organizaciones de la sociedad civil hemos dirigido varias comunicaciones a la OF informando las [limitaciones estructurales impuestas por la JEP](#) en cuanto a la participación de las víctimas de los crímenes de violencia sexual, violencia reproductiva y crímenes motivados en la sexualidad de la víctima. A pesar de ello, en su pronunciamiento el Fiscal Khan no reconoce ni menciona ninguna de ellas, ni evidencia interés en hacer seguimiento a esta información allegada por la sociedad civil y las víctimas. Por el contrario, reconoce avances que no son reales, y que no responden a las obligaciones del Estado para con las víctimas.
9. Las víctimas deben superar numerosos obstáculos y cumplir con varias cargas procesales para participar en la JEP como: documentar sus casos, solicitar su acreditación para ser intervinientes especiales en el proceso transicional, litigar esta decisión en caso de ser rechazada, enviar demandas de verdad, exigir la participación de sus representantes judiciales en las versiones voluntarias, enviar observaciones a las versiones voluntarias y a los Autos de Determinación de Hechos y Conductas, participar en audiencias de reconocimiento, entre otras. Hasta el momento en los casos 02, 04, 05 y 07 de la JEP o solo hay avances metodológicos o solo hay reconocimientos de que cierto hecho de violencia sexual ocurrió, pero sin [reconocer responsabilidad](#) al respecto o esclarecer los hechos. Sin embargo, también hay casos como el 04 donde no hay ni avances metodológicos para la participación de las víctimas, ni hay aportes a la verdad en materia de violencia sexual.
10. Así las cosas, los reconocimientos de verdad y de responsabilidad que se han realizado hasta ahora en la JEP son muy importantes, pero están lejos de cumplir con la obligación internacional del Estado colombiano en la judicialización de estos crímenes. La OF debe verificar la capacidad y voluntad del Estado para juzgar y condenar los crímenes. Justamente en ese asunto hemos evidenciado importantes

falencias en las líneas metodológicas utilizadas en los macro casos para investigar hechos de violencia sexual y violencia basada en género, en especial en los casos 02, 04 y 05, al igual que la persistente renuencia de los comparecientes a reconocer la ocurrencia de los hechos. Además, como planteamos previamente en el proceso de construcción de parámetros de avance, la JEP es una de las tres jurisdicciones que conocen de los crímenes cometidos por distintos actores armados, y se requiere que la justicia ordinaria avance en las áreas donde la impunidad permanece incólume. Las víctimas aún no conocen la verdad de lo ocurrido, ni las medidas de reparación y no repetición, por lo que es al menos prematuro considerar que han habido “avances significativos” en la lucha contra la impunidad.

Es urgente que la evaluación del avance de la judicialización de estos crímenes en Colombia se haga con base en parámetros claros y transparentes sobre la representatividad de los avances. Organizaciones de la sociedad civil colombiana, en comunicación del 30 de septiembre de 2020 a la OF, había propuesto evaluar, entre otras: (i) el comparativo entre el número de hechos de violencia sexual y de género puestos en conocimiento ante la JEP y el número de estos efectivamente incorporados en los macrocasos; (ii) el comparativo de casos presentados por la SRVJR al Tribunal de Paz comparado con la investigación del GRAI y los informes de víctimas; (iii) el número de casos con reconocimiento de responsabilidad comparado con el número total de acreditaciones de víctimas y (iv) el número de versiones voluntarias realizadas con metodología diferencial sobre la violencia sexual y de género como eje del cuestionario de la magistratura frente al total de versiones voluntarias. El proceso de construcción de parámetros que detuvo la Fiscalía de la CPI sin considerar la expectativa generada a la sociedad civil y a las víctimas debe reconsiderarse.

Si la OF adoptara parámetros como estos, podría observar con mejor detalle si los avances que se surten ante la JEP son realmente representativos y contribuyen al esclarecimiento en garantía de los derechos de las víctimas y de la sociedad en general, además de verificar avances que necesariamente deben darse en otras instancias de justicia en el Estado sobre crímenes de competencia de la CPI.

Del mismo modo, hacemos un llamado a que la OF presente con mayor claridad las cifras de reconocimiento de responsabilidad en los macrocasos de la JEP que le fueron entregadas por el Gobierno Nacional, para que la sociedad pueda conocer a profundidad dicho reporte y contrastarlo. Lo conocido hasta ahora es confuso y no corresponde con la información pública ni con el contenido de los procesos judiciales. La acción de la justicia penal internacional no solo contribuye a dar respuesta a las víctimas, además es el compromiso internacional por poner fin a la impunidad de los crímenes y la prevención de su continuidad. Excluir a la sociedad civil y a las víctimas es contrario a la razón de ser de la CPI.

Organizaciones firmantes:

Corporación Humanas

Colombia Diversa

Comisión Colombiana de Juristas

Sisma Mujer